



Acuerdo Núm. CG/06/14.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

ANTECEDENTE:

- I.** Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II.** Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III.** El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado ‘Instituto Electoral del Estado de Campeche’ aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución.*”
- IV.** Con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...**CUARTO.**- *Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las*



actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 272, 273, 274, 277, 278 fracciones II y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones XI y XII, 289 fracciones VIII y IX, 290 fracciones IX y X, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 fracción VII y VIII, 19 fracción XVI y XIX y 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 3 c), 8 a) b), 9 a) j), 39, 41, 43 del Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche Vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Conforme a lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 272 y 278 fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General debe integrar, exclusivamente con 3 Consejeros Electorales, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para lo cual, y como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le otorga.
- III. Asimismo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 288 fracción XI, 289 fracción VIII y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 8, 40 fracción II y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, actuar como Secretarios Técnicos de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,



y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y asistir a sus reuniones sólo con derecho a voz, en forma respectiva.

- IV.** Como se menciona en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la designación de los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años; quedando con ello debidamente integrado el órgano superior de dirección de este organismo público electoral local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- V.** Una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 272 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, se propone integrar las Comisiones de referencia de la siguiente forma: la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con los Consejeros Electorales CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Luis Octavio Poot López y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; la Comisión de Organización Electoral, con los Consejeros Electorales CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, ésta comisión a su vez se constituirá en la Comisión Revisora de Convenios de Coalición si se presenta el supuesto previsto en la Ley de Instituciones de solicitud de registro de Coaliciones con motivo del Proceso Electoral Estatal 2014-2015 y extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los Consejeros Electorales CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados. Actuarán como Secretarios Técnicos de las citadas Comisiones, los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y de Administración y Prerrogativas, respectivamente, tal y como lo disponen los artículos 288 fracción XI, 289 fracción VIII y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI.** Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene a su cargo, entre otras actividades, lo relativo a los debates entre candidatos a los diversos cargos de elección popular con motivo de las campañas electorales, siendo en este sentido la instancia facultada para organizar los debates entre candidatos registrados al cargo de Gobernador del Estado en atención a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y podrán participar todos los candidatos con registro ante el Instituto Electoral conforme a las disposiciones que determine su propio Consejo General y previo acuerdo entre partidos políticos; así como para autorizar a través del mismo Consejo, la celebración de debates entre candidatos registrados a los cargos de Presidente Municipal, Diputado Local y Junta Municipal, organizados por Instituciones públicas y privadas o medios de comunicación social, siempre que exista solicitud previa y se ajusten al Reglamento aplicable; para tal efecto, el referido Consejo deberá integrar una Comisión de Consejeros, misma que revisará el formato de debates entre los candidatos registrados y observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche.



- VII.** De conformidad con lo establecido por los artículos 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 3 inciso c) y 8 inciso a) del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, la Comisión de Debates debe integrarse por tres consejeros electorales del Consejo General, así como por un representante propietario y suplente de cada partido político o coalición que tenga capacidad de interlocución, y tendrá como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que se determinó que la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedaría integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Susana Candelaria Pech Campos, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes que al efecto designen los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y que den a conocer a la Presidencia del mismo Consejo General antes del inicio del procedimiento de debates que corresponda, y los demás integrantes que en su caso determine el Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche; tendrá como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 3 inciso c) y 8 inciso a) del Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche en vigor, concluyendo en sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, la cual durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 será la de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el debate entre candidatos al cargo de Gobernador del Estado con motivo de la campaña respectiva, así como de la revisión de las solicitudes y formatos entre candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas o Medios de Comunicación Social interesados en organizar dichos debates.
- VIII.** Los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, de la fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo que determine el Acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX.** En base a lo anterior, y una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se señala en el punto V del Apartado de Antecedentes, en base a la atribución concedida al Consejo General en el artículo 273 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en concordancia con los artículos 7, párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone integrar las siguientes comisiones:



a)

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
Ileana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

Dicha Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos tendrá como objeto presentar al Consejo General para su aprobación, propuestas de reforma a los diversos reglamentos de estructura y funcionamiento de los distintos órganos que integran al Instituto Electoral, revisar los lineamientos que se vayan a presentar a la consideración del Consejo General, emitir opinión sobre el contenido de las propuestas de otros instrumentos normativos que presenten las distintas áreas del Instituto Electoral, así como proponer al Consejo General la expedición de otros instrumentos normativos que se deriven de la expedición de las leyes en la materia electoral y aquellas que considere necesarias; la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General y se extinguirá una vez que haya cumplido su objeto.

b)

Comisión de Quejas y Denuncias
Luis Octavio Poot López (Presidente)
Madén Nefertiti Pérez Juárez
Francisco Javier Ac Ordoñez

La Comisión de Quejas y Denuncias tendrá participación en los asuntos relacionado a las faltas administrativas establecidas en la Ley de Instituciones y resolución de las quejas que hayan sido tramitadas como procedimientos sancionadores ordinario o especial presentados ante el Instituto Electoral.

Las dos comisiones mencionadas anteriormente tendrán como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

c)

Comisión de Vinculación y Seguimiento de Convenio con el INE con motivo del Proceso Electoral 2014-2015
Madén Nefertiti Pérez Juárez (Presidente)
Ileana Celina López Díaz
Lizett del Carmen Ortega Aranda

La Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral participará en las funciones de coordinación de actividades entre la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral; asimismo funcionará conforme a lo dispuesto en el respectivo Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con motivo de la celebración de las elecciones coincidentes en el Estado para verificar las acciones adoptadas por los órganos operativos de los organismos partes del Convenio referido, emitiendo las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- X. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 272 en relación con el 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es procedente aprobar la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la forma que se señala en la Consideración que antecede. De igual manera, se considera pertinente instruir en el acto al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Luis Octavio Poot López y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, II, III, IV, V y X del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, comisión que a su vez se constituirá en la Comisión Revisora de Convenios de Coalición sólo en el caso de que se presente el supuesto previsto en la Ley de Instituciones, relativo a la presentación de solicitud de registro de Coaliciones con motivo del Proceso Electoral Estatal 2014-2015 y se extinguirá al momento de cumplir su objeto, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, II, III, IV, V y X del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, II, III, IV, V y X del presente documento.



CUARTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes que al efecto designen los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y que den a conocer a la Presidencia del mismo Consejo General antes del inicio del procedimiento de debates que corresponda, y los demás integrantes que en su caso determine el Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche; y tendrá como Secretario Técnico, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, VI, VII y X del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, VIII, IX y X del presente documento, para quedar como sigue:

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
Ileana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

SEXTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, VIII, IX y X del presente documento, para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Quejas y Denuncias
Luis Octavio Poot López (Presidente)
Madén Nefertiti Pérez Juárez
Francisco Javier Ac Ordoñez

SÉPTIMO.- Se aprueba integrar la Comisión de Vinculación y Seguimiento de Convenio con el Instituto Nacional Electoral (INE) con motivo del Proceso Electoral 2014-2015, la cual tendrá como Secretario Técnico al titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, VIII, IX y X del presente documento, para quedar de la siguiente manera:



Comisión de Vinculación y Seguimiento de Convenio con el INE con motivo del Proceso Electoral 2014-2015
--

Madén Nefertiti Pérez Juárez (Presidente)
--

Ileana Celina López Díaz

Lizett del Carmen Ortega Aranda

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE 2014.